



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 26 MAR. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 100-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 24 de marzo de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 018-2014-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial *ad hoc*; y en los casos de procesos de adjudicación de menor cuantía, el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial *ad hoc* o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, precisando la norma, que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 30° del Reglamento citado en el considerando precedente, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente; precisando que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, asimismo, el artículo 31° del referido Reglamento, señala que el Comité Especial Permanente se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2014-OSINFOR/05.2, del 20 de enero de 2014, se designó al Comité Especial Permanente que tendría a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos de selección



derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios de arrendamiento de inmueble y servicios de seguridad y vigilancia para el ejercicio fiscal 2014, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: (...) los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado (...);

Que, mediante Informe de vistos, emitido por la Sub Oficina de Logística, se hace de conocimiento que mediante Carta N° 020-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 21 de marzo de 2014, se le comunica a la Sra. Susana Ivonne Guerrero López, miembro titular 1 del Comité Especial Permanente, la no renovación de su contrato administrativo de servicios con el OSINFOR, cuyo cese se producirá el día 31 de marzo del presente año; asimismo, mediante carta simple de fecha 24 de febrero de 2014, la Srta. Geraldine Isabel Barrientos Infante, miembro suplente 1 del Comité Especial Permanente, presentó su renuncia a la Entidad, cesando en el servicio, razón por la cual resulta necesario recomponer el referido Comité Especial; emitiendo el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Oficina de Logística, en su condición del órgano encargado de las contrataciones y contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 011-2014-OSINFOR/05.2, de fecha 20 de enero de 2014, en la que se designa a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente para los procesos de selección derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios de arrendamiento de inmueble y servicios de seguridad y vigilancia para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconformar el Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos de selección derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios de arrendamiento de inmueble y servicios de seguridad y vigilancia para el período 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR
WINSTON RICARDO LEANDRO MELGAREJO
IRIS JANINNE LEÓN GONZÁLES

Presidente
Miembro Titular 1
Miembro Titular 2

MIEMBROS SUPLENTE:

CRISTIAN JOEL SEQUEIROS CONDORHUAMÁN
CHRISTIAN ALEXANDER TUOTO LEANDRO
DAVID ALCIDES MALPARTIDA DELGADO

Presidente Suplente
Miembro Suplente 1
Miembro Suplente 2

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial Permanente deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Especial Permanente está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Permanente designado; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Tecnología de la Información y la Sub Oficina de Logística.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



C.P.C. ERNESTO ATOCHÉ CASTILLO

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁNDUM N° 100-2014-OSINFOR/05.2.3

A : C.P.C. Ernesto Atoche Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Reconfiguración del Comité Especial Permanente para los procesos de selección derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios de arrendamiento de inmueble y servicios de seguridad y vigilancia para el período 2014.

Referencia : a) Designación del Comité Especial Permanente (Resolución Jefatural N° 011-2014-OSINFOR/05.2).
b) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)
c) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017)
d) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF)

Fecha : Magdalena del Mar, 24 MAR 2014.



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunciona
(FAU2052224783)
Motivo: Coy V° B°
Fecha: 24/03/2014 15:08:55 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que a la fecha se ha producido el cese del servicio de dos (02) integrantes del Comité Especial Permanente para los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios de arrendamiento de inmueble y servicios de seguridad y vigilancia para el período 2014, haciéndose necesario proceder con la reconfiguración respectiva.

Cabe indicar que mediante Resolución Jefatural N° 011-2014-OSINFOR/05.2 del 20 de enero de 2014, se designó al Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos de selección derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios de arrendamiento de inmueble y servicios de seguridad y vigilancia para el ejercicio fiscal 2014.

Al respecto, es necesario agregar que mediante Carta Simple de fecha 24 de febrero de 2014, la Srta. Geraldine Isabel Barrientos Infante, miembro suplente 1 del Comité Especial Permanente, renunció a la Entidad, cesando en el servicio.

Asimismo, mediante Carta N° 020-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 21 de marzo de 2014, la Oficina de Administración le comunica a la Sra. Susana Ivonne Guerrero López, miembro titular 1 del Comité Especial Permanente, la no renovación del contrato administrativo de servicios con el OSINFOR, cuyo cese se producirá el 31 de marzo del presente año.

Cabe precisar además que en relación a los Comités Especiales para los procesos de selección, la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 24°.- Del Comité Especial

En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.

Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. (...)

De la misma forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

Artículo 27°.- Designación

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)

Artículo 30°.- Comité Especial Permanente

Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.

En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Artículo 31°.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

Artículo 34°.- Responsabilidad, remoción e irremovibilidad

(...)

Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. (...)

En ese sentido, resulta necesario recomponer el referido Comité Especial Permanente que conduzca los procesos de selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de servicios de arrendamiento de inmueble y servicios de seguridad y vigilancia, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.



OFICINA ADMINISTRACION

OSINFOR

Prev. N° Memo 274

A: vorre

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 24/03/2014

PARA: Elevar Proyecto de Resolución. Documentos sustentatorios del cese del personal indicado.

con documento EPG/matt

2 la OAS.



Esperanza Paico Gasco

Esperanza Paico Gasco Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística OSINFOR

VºBº: [Signature]
Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe

Firmado digitalmente por PAICC GASCO Esperanza Asunciona (FAU2052224783) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/03/2014 15:09:12 -05

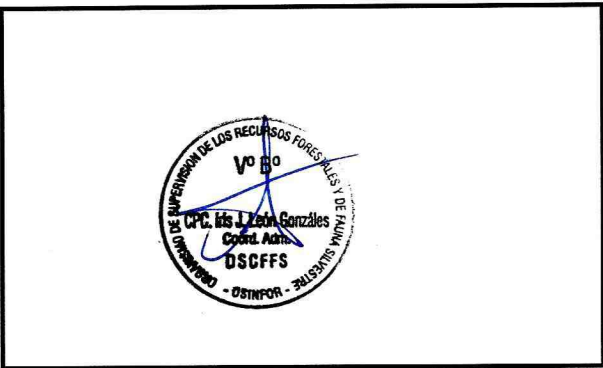
MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR



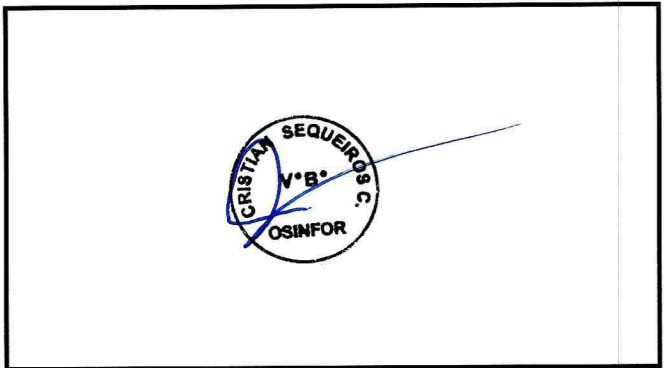
WINSTON RICARDO LEANDRO MELGAREJO



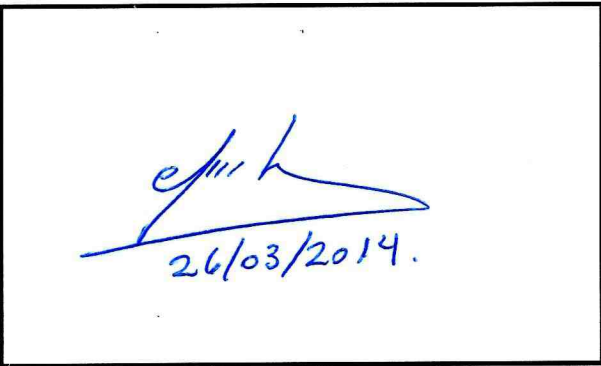
IRIS JANINNE LEON GONZALES



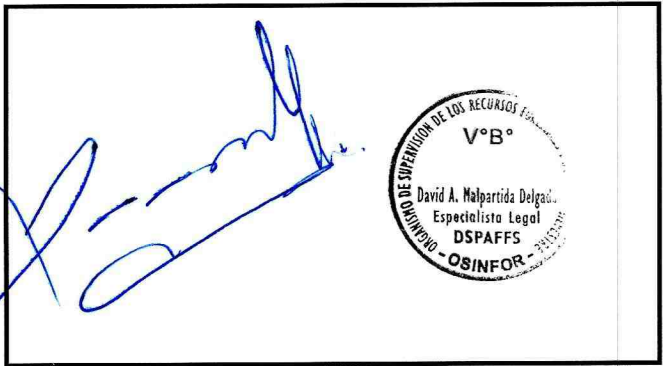
CRISTIAN JOEL SEQUEIROS CONDORHUAMAN



CRISTIAN ALEXANDER TUCTO LENADOR



DAVID ALCIDES MALPARTIDA DELGADO





PERÚ

Presidencia del Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 035-2014-OSINFOR/05.2

26/03/2014

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION JEFATURAL Nº 011-2014-OSINFOR/05.2, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2014, EN LA QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DERIVADOS DE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE Y SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

02 FOLIOS

SUBOFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

